



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral del Circuito de Barranquilla
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3015090403

RAD: T080013110006-**2023-00076**

PROCESO: Acción De Tutela

ACCIONANTE: Sandy Paola Salas Sfeir

ACCIONADO: Ministerio Del Trabajo Seccional Atlántico

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza, a su Despacho la presente acción de tutela, que por reparto de la oficina judicial correspondió a este juzgado, dando cuenta que no registra en la demanda de tutela la dirección de la parte solicitante. Sírvasse resolver. Barranquilla, Marzo 6 del 2023

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, Seis (6) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Correspondió por reparto a este Despacho la Presente Acción De Tutela, incoada por la señora **Sandy Paola Salas Sfeir**, quien actúa en su propio nombre en contra de la entidad **Ministerio Del Trabajo Seccional Atlántico**, en cabeza de su director y/ o quien haga sus veces, por ello, se procede a realizar el estudio de la presente tutela, observando que presenta las siguientes falencias:

La accionante omite indicar al despacho la dirección física y electrónica en donde pueda ser notificada tanto ella como parte accionante, como la entidad accionada, lo anterior de conformidad con los lineamientos del decreto reglamentario 2591 de 1991.

De otro lado debe aportar el escrito de la petición que elevo ante la oficina del Ministerio del Trabajo seccional Atlántico y la respuesta que se le dio por parte de esa entidad, según lo enunciado en el escrito de tutela.

Por lo anteriormente expuesto, se inadmitirá la presente tutela y se concederá el término de un (1) día, para que sean subsanados los yerros anotados en la parte motiva de este proveído, quien deberá allegar la información solicitada al correo electrónico famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co que corresponde al juzgado Sexto de Familia Oral del Circuito de Barranquilla, que correspondió el reparto de tutela. Para efecto se notificara esta decisión a la accionante a través del estado electrónico de este juzgado, en la plataforma TYBA, por desconocer la dirección donde pueda ser notificada la accionante.

Así las cosas, el Juzgado Sexto De Familia Oral Del Circuito de Barranquilla,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral del Circuito de Barranquilla
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3015090403

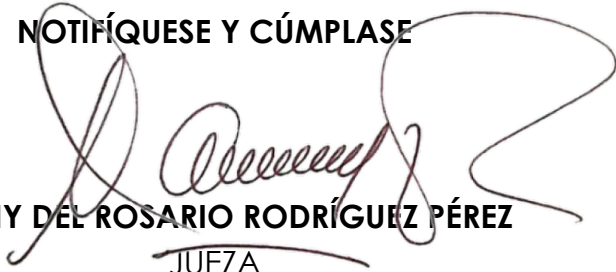
RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente acción de tutela promovida por **Sandy Paola Salas Sfeir** contra **Ministerio Del Trabajo Seccional Atlántico**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Manténgase en secretaría por el término de **un (1) día hábil** para que subsane los defectos de los que adolece **so pena de rechazo**.

TERCERO: Notifíquese a las partes el presente auto por medio de los canales institucionales TYBA y correo electrónico de la página WEB de este juzgado, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
JUEZA

jirg